REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

EL ARQ. RAMÓN MONTALVO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A SUS HABITANTES HACE SABER QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO EN SU TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS HA TENIDO A BIEN APROBAR, PARA SU APLICACIÓN Y OBSERVANCIA EL PRESENTE:

REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

TITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, SUS DISPOSICIONES SON DE INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA.

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR:

I. **MUNICIPIO**, LA INSTITUCIÓN JURÍDICA Y SOCIAL, INTEGRADA POR EL TERRITORIO, POBLACIÓN Y GOBIERNO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.
II. **H. AYUNTAMIENTO**, ES UN ÓRGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, ENCARGADO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO; MISMO QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SÍNDICO MUNICIPAL Y TRECE REGIDORES.
III. **JEFE DE ASAMBLEA**, AL PRESIDENTE MUNICIPAL.

IV. **REGIDORES**, MIEMBRO DELIBERANTE Y FACULTADO POR LA LEY PARA TAL EFECTO.

V. **SECRETARIO**, AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

VI. **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL**, LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

VII. **CABILDO**.- SESIÓN DELIBERANTE DEL AYUNTAMIENTO PARA RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO 3.- EL H. AYUNTAMIENTO ES EL CUERPO COLEGIADO Y DELIBERANTE DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, ENCARGADO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO; EL CUAL SESIONARA DE MANERA DELIBERANTE PARA RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDIRÁ Y DIRIGIRÁ LAS SESIONES DE CABILDO, DICHAS SESIONES SE LLEVAN A CABO CON LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

EN AUSENCIA DEL JEFE DE LA ASAMBLEA APLICA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 4.- LOS REGIDORES SE ENCARGARAN DE VIGILAR EL DESEMPEÑO DE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONFORME A LAS COMISIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO, DEBIENDO OBSERVAR FUNCIONES DE INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA PRINCIPALMENTE EN LAS ÁREAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS, COORDINÁNDOSE CON LOS TITULARES DEL ÁREA QUE INCUMBE DICHA COMISIÓN ASÍ COMO DAR CUENTA AL H. AYUNTAMIENTO DE LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS Y PROPONER LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA CORREGIRLAS.

TÍTULO SEGUNDO

DEL LUGAR, CONVOCATORIA Y CLASIFICACIÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO

DEL LUGAR Y CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES.

ARTÍCULO 5.- LAS SESIONES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD SE CELEBRARAN EN EL RECINTO OFICIAL DENOMINADO "SALÓN PRESIDENTES" UBICADO EN EL EDIFICIO QUE COMPRENDE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN AVENIDA ALFREDO DEL MAZO ESQUINA AVENIDA TEZOZOMOC, COLONIA ALFREDO BARANDA O EL QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SE DECLARE PARA TAL EFECTO CUBRIENDO LA FORMALIDAD DE LA LEY.

EL LUGAR DECLARADO COMO RECINTO OFICIAL O PROVISIONAL ES INVIOLABLE, Y TENDRÁ LAS GARANTÍAS QUE CONTEMPLA LA LEY.

ARTICULO 6.- EL AYUNTAMIENTO SESIONARA CUANDO MENOS UNA VEZ CADA OCHO DÍAS O CUANTAS VECES SEA NECESARIO EN ASUNTOS DE URGENTE RESOLUCIÓN, A PETICIÓN DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y PODRÁN DECLARARSE EN SESIÓN PERMANENTE CUANDO LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO LO REQUIERA.

ARTÍCULO 7.- LA SOLICITUD PARA INCLUIR UN ASUNTO O PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, SERÁN RECIBIDOS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TENDRÁ COMO FECHA LÍMITE LOS DÍAS JUEVES DE CADA SEMANA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

LOS ASUNTOS Y PUNTOS QUE SE INTEGREN A LA ORDEN DEL DÍA SERÁN PROPUESTOS POR LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 8.- LA CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES DE CABILDO MENCIONARÁN; EL LUGAR, DÍA, HORA Y LA CLASIFICACIÓN DE ESTA. ACOMPAÑADA

CON LA RESPECTIVA ORDEN DEL DÍA, CUANDO MENOS DEBERÁ SER ENTREGADA 48 HORAS ANTES CUANDO LA SESIÓN SEA ORDINARIA.

ARTÍCULO 9.- LAS SESIONES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SERÁ NOTIFICADA POR EL SECRETARIO A LOS DEMÁS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 10.- LA CONVOCATORIA DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERÁ EMITIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LA CUAL EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO TOMARA LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ASUNTOS A DISCUTIR EN LAS SESIONES ORDINARIAS SE HAGA LLEGAR A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO CUANDO MENOS 48 HORAS ANTES DE LA SESIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS MIEMBROS SE ENCUENTREN EN POSIBILIDADES DE ANALIZAR LOS PUNTOS A TRATAR.

CUANDO LOS PUNTOS A TRATAR CORRESPONDAN A LA APROBACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL, REGLAMENTOS, MANUALES Y/O DISPOSICIONES DE CARÁCTER NORMATIVO, SE DEBERÁ MANDAR A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CON UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE CABILDO, PARA QUE LOS MISMOS PUEDAN REALIZAR UN ANÁLISIS COMPLETO DEL DOCUMENTO.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 11.- LAS SESIONES QUE CELEBRE EL H. AYUNTAMIENTO SE CLASIFICAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **I.** POR SU CARÁCTER: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS
- **II.** POR SU TIPO: PÚBLICAS Y ABIERTAS O PRIVADAS
- **III.** POR SU RÉGIMEN: RESOLUTIVAS O SOLEMNES.

IV. ESPECIALES

POR REGLA GENERAL LAS SESIONES DEL CABILDO SERÁN ORDINARIAS, PÚBLICAS Y RESOLUTIVAS.

ARTÍCULO 12.- SON SESIONES ORDINARIAS AQUELLAS QUE SE CELEBRAN DE MANERA HABITUAL POR LO MENOS UNA VEZ CADA SEMANA.

ARTÍCULO 13.- SON SESIONES EXTRAORDINARIAS LAS QUE SE CONVOQUEN POR LA URGENCIA DE DISCUTIR, ANALIZAR Y EN SU CASO APROBAR UN PUNTO Y/O EN LOS CASOS EXCLUSIVOS QUE DETERMINE SU CELEBRACIÓN.

ARTÍCULO 14.- SON SESIONES PRIVADAS AQUELLAS QUE TRATEN DE ASUNTOS RELATIVOS A LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES O A SOLICITUD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO.

ARTÍCULO 15.- EN LAS SESIONES PRIVADAS SOLO PODRÁ ESTAR EL PERSONAL DE APOYO ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITE.

ARTÍCULO 16.- LAS SESIONES RESOLUTIVAS QUE CELEBRE EL H. AYUNTAMIENTO SE OCUPARÁN DEL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y ACUERDO DE CUALQUIER ASUNTO QUE HAYA SIDO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN.

ARTÍCULO 17.- TENDRÁN EL CARÁCTER DE SESIONES SOLEMNES DE CABILDO LAS SIGUIENTES:

I. LA PRIMERA SESIÓN QUE CELEBRE EL AYUNTAMIENTO;

II. LA SESIÓN EN LA QUE EL EJECUTIVO MUNICIPAL, INFORME POR ESCRITO AL AYUNTAMIENTO DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE SU EJERCICIO;

III. LA SESIÓN EN LA QUE SE APRUEBE Y ORDENE POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CUERPO EDILICIO, LA PROMULGACION DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO;

IV. CUANDO EN LA SESIÓN ASISTA COMO INVITADO EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO; Y

V. LA SESIÓN EN LA QUE SE RINDA SU INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES EL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 18.- TENDRÁ EL CARÁCTER DE SESIONES ESPECIALES:

I. LA SESIÓN EN LA QUE SE APRUEBE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL;

II. LA SESIÓN EN LA QUE SE TOME LA PROTESTA DE LEY A LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;

III. LA SESIÓN EN LA QUE SE OTORGUE RECONOCIMIENTO PÚBLICO A LOS SERVIDORES MUNICIPALES, POR SU DESTACADO TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y A CIUDADANOS DISTINGUIDOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TRASCENDENCIA PARA EL MUNICIPIO;

IV. LA SESIÓN EN LA QUE RECIBA EL AYUNTAMIENTO PERSONALIDADES DE CARÁCTER POLÍTICO, SOCIAL Y CULTURAL 0 SEAN DECLARADOS HUÉSPEDES DISTINGUIDOS; Y

V. CUANDO ASÍ LO DETERMINE EL AYUNTAMIENTO POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO 19.- LAS SESIONES PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO SER DECLARADAS PERMANENTES SEGÚN LA IMPORTANCIA QUE EL ASUNTO REQUIERA.

SECCIÓN ÚNICA.
DE LAS SESIONES PÚBLICAS ABIERTAS

ARTÍCULO 20.- SON SESIONES DE CABILDO PÚBLICO ABIERTO AQUELLAS EN LAS QUE LOS HABITANTES PARTICIPAN DIRECTAMENTE CON DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO, A FIN DE DISCUTIR ASUNTOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD Y CON COMPETENCIA SOBRE EL MISMO; EN ESTE CASO EL AYUNTAMIENTO PODRA ESCUCHAR LA OPINIÓN DEL PÚBLICO QUE PARTICIPE Y PODRÁ TOMARLA EN CUENTA AL MOMENTO DE EMITIR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

PARA ESTE CASO EL AYUNTAMIENTO CUANDO MENOS BIMESTRALMENTE EMITIRÁ CONVOCATORIA PÚBLICA 15 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO, PARA QUE LOS HABITANTES INTERESADOS SE REGISTREN COMO PARTICIPANTES ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 21.- CUANDO ASISTA PÚBLICO A LAS SESIONES, DEBERÁN OBSERVAR COMPOSTURA Y RESPETO; Y SU PARTICIPACIÓN SE LIMITARA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO OBSERVADORES, POR ELLO POR NINGÚN MOTIVO TOMARAN PARTE EN LA DELIBERACIÓN DE LOS ASUNTOS PLANTEADOS NI EXPRESARAN MANIFESTACIONES QUE ALTEREN EL ORDEN; SI FUERA EL CASO SE PODRÁ SOLICITAR QUE ABANDONE EL RECINTO, EN CASO DE REINCIDENCIA REMITIRLO A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO 22.- PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE TIPO DE SESIONES SE DEBERÁ DE CONTAR CON UNA ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE SE DESAHOGARA CON LAS MISMAS FORMALIDADES QUE SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO 25 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

LOS HABITANTES QUE SE REGISTRARON PARA PARTICIPAR EN LAS SESIONES DE CABILDO, TAMBIÉN FIRMARAN LISTA DE ASISTENCIA, LA CUAL SERÁ DIVERSA A LA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.

TÍTULO TERCERO

DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS DEL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO.

CAPITULO PRIMERO

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES.

ARTÍCULO 23.- PARA QUE UNA SESIÓN DEL CABILDO SE CONSIDERE LEGALMENTE ESTABLECIDA SE REQUERIRÁ LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES Y DE LA PRESENCIA DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 24.- EN CASO DE QUE A LA HORA SEÑALADA PARA LA SESIÓN NO EXISTA QUÓRUM, HABRÁ TREINTA MINUTOS DE TOLERANCIA PARA QUE ESTA DE INICIO, VENCIDA LA TOLERANCIA Y NO EXISTA QUÓRUM, LA SESIÓN SERÁ POSPUESTA HASTA NUEVO AVISO, DEBIENDO OBSERVAR LO QUE SEÑALA EL PRECEPTO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN EL SENTIDO QUE SE DEBERÁ SESIONAR AL MENOS UNA VEZ A LA SEMANA.

ARTÍCULO 25.- LAS SESIONES SE DESARROLLARAN EN ESTRICTO APEGO AL ORDEN DEL DÍA CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

I. LISTA DE PRESENTES;

II. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM;

III. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN:

IV. DESAHOGO DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA;

V. ASUNTOS GENERALES, SI ES QUE EXISTEN;

VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN; Y

VII. LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LA ORDEN DEL DÍA SERÁN RESUELTOS, DESTACANDO QUE CADA INTEGRANTE DEL CABILDO PODRÁ EXPONER SU CONSIDERACIÓN EXCLUSIVAMENTE DEL TEMA QUE SE ENCUENTRE EN DISCUSIÓN Y TENIENDO DERECHO A RÉPLICA DEL SUPUESTO PLANTEADO,

EN CASO DE NO SER ASÍ LOS PUNTOS SERÁN ANALIZADOS EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CABILDO

ARTÍCULO 26.- EN AUSENCIA DEL SECRETARIO, LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO NOMBRARAN, DE ENTRE SUS MIEMBROS, POR ACUERDO INMEDIATO A QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES CUMPLIENDO ASÍ EL ORDENAMIENTO LEGAL RESPECTIVO.

ARTÍCULO 27.- RECIBIDA LA CONVOCATORIA A UNA SESIÓN ORDINARIA, EL PRESIDENTE, CUALQUIER INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO, PODRÁ SOLICITAR AL SECRETARIO LA INCLUSIÓN DE ASUNTOS EN EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN, ACOMPAÑANDO SU SOLICITUD, EN TODO CASO DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU DISCUSIÓN, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

ARTÍCULO 28.- AL APROBARSE EL ORDEN DEL DÍA SE CONSULTARA EN VOTACIÓN ECONÓMICA SI SE DISPENSA LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE CIRCULADOS.

SIN EMBARGO, EL CABILDO PODRÁ DECIDIR, SIN DEBATE Y A PETICIÓN DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES, DARLES LECTURA EN FORMA COMPLETA O PARTICULAR, PARA SUSTENTAR SUS ASEVERACIONES.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 29.- LOS ASUNTOS O PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SERÁN DADOS A CONOCER A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PREVIA LECTURA, POR PARTE DEL SECRETARIO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE APRUEBE O MODIFIQUE.

ARTÍCULO 30.- QUIEN SUGIERE EL PUNTO O ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SERÁ EL PRINCIPAL. EXPOSITOR DANDO REFERENCIA, MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

LEGAL; EN CASO DE TRATARSE DE UN DICTAMEN DE ALGUNA COMISIÓN, COMITÉ, CONSEJO O INSTITUTO MUNICIPAL, SERÁ SU TITULAR EL RESPONSABLE DE SU PRESENTACIÓN EN EL ORDEN ESTABLECIDO, LIMITÁNDOSE SOLO A LA EXPOSICIÓN Y SIN EXTERNAR JUICIOS DE VALOR SOBRE EL MISMO.

ARTÍCULO 31.- POR CONSIGUIENTE TODO AQUEL INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO, QUE ASÍ LO DESEE PODRÁ PARTICIPAR EN EL DEBATE LIMITÁNDOSE EXCLUSIVAMENTE AL PUNTO EN TURNO, Y DE ESTA MANERA LOGRAR LA MEJOR ALTERNATIVA PARA SU APROBACIÓN.

POR ELLO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEBERÁ DE TOMAR NOTA DE LOS COMENTARIOS, ASEVERACIONES, MOTIVACIONES Y/O FUNDAMENTOS EXPUESTOS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE LOS MISMOS FORMEN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE CABILDO.

ARTÍCULO 32.- TODO INTEGRANTE DEL H AYUNTAMIENTO PODRÁ TENER DERECHO A PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS O PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO SU INTERVENCIÓN DE SER OTORGADO TENDRÁ DERECHO A PARTICIPACIÓN CON DERECHO A RÉPLICA EXCLUSIVAMENTE EN EL TEMA EN DEBATE.

ARTÍCULO 33.- TODO INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO QUE HAYA PROPUESTO UN ASUNTO O PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA TENDRÁ COMO TIEMPO LÍMITE QUINCE MINUTOS, PARA REALIZAR LA EXPOSICIÓN VERBAL, EN CASO DE NO ESTAR PRESENTE PERDERÁ SU TURNO Y SE PASA AL SIGUIENTE ASUNTO O PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 34.- TODO INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO QUE PARTICIPE EN EL DEBATE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS DENTRO DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 35.- CUANDO CUALQUIER MIEMBRO DEL H. AYUNTAMIENTO TENGA EL USO DE LA PALABRA, NO SERÁ INTERRUMPIDO Y CONTARA CON DIEZ MINUTOS DE TIEMPO LÍMITE PARA SU INTERVENCIÓN.

ARTICULO 36.- EXPUESTOS Y DISCUTIDOS DEBIDAMENTE LOS ASUNTOS O PUNTOS AGENDADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE SOMETERÁN A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN.

ARTÍCULO 37.- PARA LA APROBACIÓN DE LOS ASUNTOS O PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE VOTARAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. VOTACIÓN DE MAYORÍA O NUMÉRICA. SE ENTIENDE POR LA MAYORÍA DE LOS VOTANTES, EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE MUNICIPAL O JEFE DE ASAMBLEA DECIDIRÁ CON SU VOTO DE CALIDAD.

II. VOTACIÓN POR UNANIMIDAD. SE ENTIENDE POR LOS VOTOS DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE COINCIDEN EN EL MISMO SENTIDO.

ARTÍCULO 38.- EL JEFE DE LA ASAMBLEA O PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUIRÁ AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUÉ ORIENTE LA FORMA DE VOTACIÓN NUMÉRICA O DE MAYORÍA, Y EN SU CASO POR UNANIMIDAD DE ACUERDO AL INTERÉS DEL ASUNTO O PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ANOTANDO EL RESULTADO EN EL ACTA DE SESIÓN.

ARTÍCULO 39.- LAS INICIATIVAS DE LEY, LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS ACUERDOS SERÁN PASADOS PARA SU REVISIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DE JURÍDICO PARA QUE CUMPLA CON TODOS LOS ORDENAMIENTOS DENTRO DEL MARCO DE LA LEY.

ARTÍCULO 40.- LOS REGLAMENTOS PUBLICADOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SERÁN DE OBSERVANCIA GENERAL Y DEBERÁN SER PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 41.- EN CASO DE QUE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO TENGAN QUE SESIONAR EN OTRO LUGAR DISTINTO AL ESTABLECIDO AL DE LA LEY, Y SE TRATEN ASUNTOS DE TRASCENDENCIA O TRANSCENDENTES, ESTOS CUBRIRÁN LOS TÉRMINOS DE LEGALIDAD COMO LO ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS ACUERDOS DE CABILDO

ARTÍCULO 42.- LOS ACUERDOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO POR SESIÓN DE CABILDO ESTARÁN PLENAMENTE JUSTIFICADOS EN LOS TÉRMINOS DEL MARCO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; POR ELLO SE DEBERÁ DE AGREGAR EN EL ACTA LOS COMENTARIOS, MOTIVACIONES Y/O FUNDAMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE EN LA TOMA DE DECISIONES PARA EMITIR EL ACUERDO DE CABILDO.

UNA VEZ TOMADO EL ACUERDO ESTE SERÁ IRREVOCABLE, A MENOS QUE SEA TOMADO EN CONTRAVENCIÓN A LA LEY O HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON, PARA LO CUAL SE TENDRÁN QUE OBSERVAR EL MISMO PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES QUE MARCA ESTE ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO 43.- LOS ACUERDOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO TENDRÁN EL CARÁCTER DE PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS, POLÍTICOS, TERRITORIALES, POBLACIONAL Y TODAS LAS QUE CONTEMPLAN EL CAPÍTULO TERCERO DENOMINADO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS H. AYUNTAMIENTOS, ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

CAPITULO CUARTO
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 44.- EL H. AYUNTAMIENTO OBSERVANDO LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PODRÁ IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS O

ECONÓMICAS A CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES QUE INCUMPLAN SUS OBLIGACIONES, QUE PODRÁN SER:

I. APERCIBIMIENTO
II. MULTA HASTA POR 15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE.
III. SOLICITUD A LA LEGISLATURA DE SUSPENSIÓN DE SU CARGO Y;
IV. SOLICITUD ANTE LA LEGISLATURA DE REVOCACIÓN DE SU MANDATO.

ARTÍCULO 45.- LAS SANCIONES REFERIDAS DEBERÁN SER DECIDIDAS POR DOS TERCIOS DEL TOTAL DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES EN LA SESIÓN Y EN TODO CASO SE DEBERÁ ESCUCHAR AL INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONTRA QUIEN VAYAN DIRIGIDAS.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO, Y SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL SERÁ OBLIGATORIA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 27 Y 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 48, 49 Y 50 DEL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.